



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

Entre los suscritos a saber **HILDA TERÁN CALVACHE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.281.164 de Popayán (C), de acuerdo al poder conferido mediante Escritura Pública No. 0021 del 10 de enero de 2023 de la Notaría Primera de Bogotá, actuando como Apoderada General de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.** identificada con NIT 890.159.998-0 designada como liquidador de la **Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A** en Liquidación, Sociedad Anónima de Economía Mixta, con NIT 890.503.614-0 de conformidad con el Decreto No. 2439 del 12 de diciembre de 2022 expedido por El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, **JOSE LUIS VARGAS CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.233.033 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente, actúa como Representante Legal de la sociedad **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, constituida Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2007, con el No. 01156395 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TECHNOLOGY WORLD TW E U., Que por Acta No. 19 del empresario, del 23 de enero de 2014, inscrito el 8 de agosto de 2014 bajo el número 01858324 del libro IX, la empresa de la referencia se transformó de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TECHNOLOGY WORLD GROUP TW SAS, identificada con el **NIT. 900171311 - 3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir contrato de Alquiler de Equipos de Cómputo, necesarios en el proceso liquidatorio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. CENABASTOS S.A.**, se constituyó como una Sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Nacional vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Constituida mediante Escritura Pública 3601 de octubre 2 de 1981, otorgada por la Notaría Tercera del Círculo de Cúcuta. El objeto social de la Entidad es: Otorgar apoyo a la comercialización de productos básicos de la canasta familiar, especialmente los de origen agropecuario y pesquero, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: La construcción, dotación, explotación y/o venta de Centros de Acopio, Centrales de Abastos Mayoristas y Minoristas, Plantas Agroindustriales, Centros Comerciales, Supermercados, Tiendas y Cadenas Detallistas y todos los servicios complementarios que estas instalaciones requieran, tales como: Terminales de Transporte de Carga o Pasajeros, Comercializadoras, Patios de Aduana, Laboratorios Postcosecha e Institutos de Capacitación Agrícola y Pesquera. Estimular la creación y fortalecimiento de centros de gestión agroindustrial, empresas comerciales y de transformación primaria de productos, mediante el aporte de capital y asistencia técnica, en asocio con las asociaciones de productores de las distintas regiones, en las cuales adelante proyectos la Gobernación y las Alcaldías.

Av. 2 No. 31N-36 Barrio Tasajero Oficina T-208 Cúcuta  
Teléfonos: 5877273  
Correo Electrónico: liquidacion@cenabastos.gov.co



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

**SEGUNDA.** Mediante concepto No. 202101475849 del 02 de agosto de 2021 y alcance No. 202101587754 del 30 de septiembre de 2021, expedido por la Superintendencia de Sociedades, se informó al Gerente de CENABASTOS S.A. y a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que las empresas industriales y comerciales del estado nacionales y de cualquier nivel territorial, se encuentran excluidas del régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley en cita.

**TERCERA.** En sesión del 14 de octubre de 2021, el Comité de Participación Accionaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, analizó la situación jurídica y financiera de CENABASTOS S.A., y mediante Acta No. 43 recomendó de manera unánime proceder con la disolución y liquidación de la sociedad.

**CUARTA.** Considerando que el numeral 11 del artículo 18 de los Estatutos Sociales de CENABASTOS S.A., dispone la facultad de la Asamblea General de Accionistas para decretar la disolución anticipada o la prórroga del término de existencia de la sociedad; en sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2021, la Asamblea General de Accionistas de CENABASTOS S.A. decidió mediante Acta No. 082 iniciar el trámite de disolución y liquidación, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, debido a la deficiente situación económica, generada por una disminución significativa de ingresos, cesación de pagos en general, en especial de carácter laboral y fiscal, pérdidas acumuladas del ejercicio, disminución de su patrimonio y la imposibilidad de continuar desarrollando su objeto social, soportado en actas de la asamblea general de accionistas, informes de gerencia y oficios de revisoría fiscal.

**QUINTA.** Mediante Decreto No. 2439 del 12 de diciembre de 2022, emanado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se ordenó la disolución y liquidación de la Central de Abastos de Cúcuta S.A. – CENABASTOS S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta, con NIT 890.503.614-0, que el régimen de liquidación será el contenido en las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y reglamenten. En lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicará en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y las normas que los desarrollan.

**SEXTA.** Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto No. 2439 del 12 de diciembre de 2022, el 30 de diciembre de 2022 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 20220706 para ejercer la liquidación de la Sociedad Central de Abastos de Cúcuta S.A.- CENABASTOS S.A, celebrado entre la nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., SIGLA: FIDUAGRARIA S.A.



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

**SÉPTIMA.** Que, de conformidad con las obligaciones establecidas en el precitado contrato, al liquidador le corresponde ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva; en este sentido, se debe garantizar la disposición de los insumos de trabajo mínimos que permitan el correcto funcionamiento del proceso liquidatorio.

**OCTAVA.** Que mediante resolución No. 0005 de fecha 31 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A., en Liquidación, para la vigencia fiscal 2023.

**NOVENA.** De conformidad con lo anterior, y con el fin de cumplir con las obligaciones generales de Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación, la Coordinación Administrativa presentó los estudios previos de la mencionada contratación, los cuales fueron aprobados por la Apoderada General, para contratar a **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, con NIT **900171311 - 3**, representada legalmente por **JOSE LUIS VARGAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.033., para de Alquiler de Equipos de Cómputo, necesarios en el proceso liquidatorio de CENABASTOS S.A., en Liquidación, mediante el mecanismo de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.

**DÉCIMA.** Que, de acuerdo a lo anterior, la Central de Abastos de Cúcuta S.A. - **CENABASTOS S.A** en Liquidación, remitió Invitación a presentar propuesta contractual a **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, de acuerdo a la necesidad del servicio y de los estudios previos.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato de prestación de servicios. cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 110 de fecha 28 de agosto de 2023, el cual hace parte integrante del presente documento.

Con fundamento en lo anterior, las partes acordamos:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Alquilar los equipos de cómputo requeridos en el proceso liquidatorio, con las características técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada:

**SEGUNDA: 1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato de adquisición el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual



## **023 - 2023**

### **CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

2. EL CONTRATISTA garantizará que los equipos de cómputo deben ser de marca reconocida en el mercado de presencia en el territorio nacional.
3. EL CONTRATISTA cumplirá con las especificaciones técnicas solicitadas en las calidades y cantidades plasmadas en los documentos que forman parte integral del proceso de contratación.
4. Las cantidades y descripciones son estimadas teniendo en cuenta la necesidad actual de la entidad, las cuales serán variables durante la ejecución de acuerdo al crecimiento y necesidades de los procesos del proceso Liquidatorio.
5. EL CONTRATISTA se comprometerá a enviar al lugar de ejecución del contrato los equipos de cómputo arrendados.
6. EL CONTRATISTA se dispone de 3 días hábiles para el alistamiento de los equipos y envío de los mismos, el tiempo de entrega varía según las condiciones de la transportadora escogida por cliente.
7. EL CONTRATISTA cumplirá con la garantía técnica y el término de respuesta de la misma.
8. Prestar el servicio técnico necesario, ante las fallas que llegaran a presentar los equipos en un plazo máximo de respuesta un lapso de 36 horas continuas para brindar soporte técnico vía remota con el fin de solventar fallo que se pudieran generar, caso contrario se debe realizar envío de los equipos para ser reemplazados
9. El servicio técnico no cubre atención a problemas presentados con el software que la CONTRATANTE instale en los equipos, ni problemas de virus o malware. El arrendador no se responsabiliza de las redes, ni de los sistemas o aplicaciones que no haya instalado o no sean objeto de este contrato. Así mismo no se responderá por pérdida parcial o total de información
10. Efectuar el mantenimiento correctivo de los equipos arrendados en los términos que sean acordados con el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte de los elementos hasta las dependencias de la entidad, o donde determine el supervisor del contrato.
12. EL CONTRATISTA cambiará los equipos o elementos del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando existan defectos de fabricación o diseño de los mismos. En caso de entrega de equipos



**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

- de mala calidad, defectuosos, o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofertadas, los mismos le serán devueltos al proveedor para que efectúe los cambios correspondientes, so pena de hacerle efectiva la garantía de calidad del contrato, en este evento, el contratista debe cambiar los bienes en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles, una vez notificada la anomalía en la ciudad donde se encuentra instalada.
13. EL CONTRATISTA Incluirá todos los elementos requeridos para la instalación y el correcto funcionamiento, como son cables de poder y demás recursos necesarios, así como las licencias de software.
  14. EL CONTRATISTA debe contar con disponibilidad de un stock de partes y bolsa de repuestos para la atención de daños o por cambio de partes oportunamente.
  15. EL CONTRATISTA Contará con una estructura técnica y de personal necesaria para la realización de las actividades propuestas.
  16. EL CONTRATISTA Tendrá capacidad de respuesta para atender las necesidades de la ENTIDAD sin afectar el tiempo de entrega; poseer personal idóneo y con experiencia, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y los proceso de la instalación, implementación, mantenimiento y soporte de los equipos requeridas por la ENTIDAD
  17. EL CONTRATISTA debe llevar un inventario de Software y Hardware completamente actualizado, esta información debe ser entregada al momento de radicación de la factura (mes vencido) toda vez que este informe de inventario debe coincidir con lo facturado y deberá llevar como mínimo los siguientes campos: a. Serial del elemento contratado. b. Tipo de elemento (equipo todo en uno o portátil) c. Fecha de instalación. d. Periodo facturado (Fecha inicial y fecha fin) e. Días facturados. f. Ubicación del elemento suministrado
  18. EL CONTRATISTA Mantendrá los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato.
  19. En caso de que la Entidad requiera un elemento que no se encuentre relacionado previamente dentro del contrato pero que se ajuste al objeto del mismo, EL CONTRATISTA lo suministrará previa verificación por parte del Supervisor del contrato de que EL CONTRATISTA presenta la mejor oferta económica mediante un sondeo de mercado realizado con dos (2) proveedores más, de manera que se verifique que el Proponente se ajusta a la oferta más económica.
  20. EL CONTRATISTA Suministrará y configurará el software de ANTIVIRUS el cual deberá estar activo durante la vigencia del contrato



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

21. EL CONTRATISTA Entregará al supervisor del contrato la documentación completa de legalidad de acuerdo a la normatividad de derechos de autor de: los sistemas operativos, software instalado y preinstalado en cada uno de los dispositivos.
22. EL CONTRATISTA Acordará con la entidad el cronograma de entrega e instalaciones de los equipos, después del perfeccionamiento del contrato.

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato de adquisición el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones consignadas en la propuesta económica presenta al **CONTRATANTE**, de fecha 31 de agosto de 2023, la cual hace parte integrante del presente contrato.
2. Utilizar toda su capacidad profesional y técnica en el desarrollo eficiente del objeto del presente contrato.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento o a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
4. El **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones con los sistemas de pensiones y salud, de conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, en cualesquiera de las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social Integral, por lo que deberá remitir a **CENABASTOS S.A en Liquidación**, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, esto es, constancia del pago efectuado, el cual será requisito para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas a que haya lugar.
5. Mantener actualizados todos los permisos, licencias y demás requisitos exigidos para el desempeño legal de sus operaciones, lo mismo que a atender satisfactoriamente las inspecciones que los entes de control le practiquen
6. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En desarrollo del presente contrato, **Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación**, se obliga a:

1. Pagar al **CONTRATISTA**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción del objeto contratado, el valor establecido como remuneración, en la forma y plazos que se determinan en este documento.
2. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesarias para el cabal desempeño del contrato.
3. Colaborar con el **CONTRATISTA** para llevar a buen término la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente documento.
4. Las demás inherentes a este tipo de contrato.



## **023 - 2023**

### **CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato dese la suscripción y aceptación hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de alquiler de equipos de cómputo para CENABASTOS S.A., en Liquidación, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.400.000)** sin IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la ley 633 de 2000, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

1. El valor mensual del contrato de arrendamiento de equipos de cómputo corresponderá al producto del número de computadores efectivamente entregados, en atención al valor unitario de arrendamiento por equipo el cual corresponde a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000,00)**, de acuerdo a la cotización presentada por sociedad Technology World Group S.A.S.

**Parágrafo:** El pago del presente contrato, se cancelará por parte del **CONTRATANTE** dentro de los términos establecidos, el cual deberá estar acompañado del informe del respectivo supervisor y la autorización de pago aprobada por la Apoderada General de CENABASTOS S.A en Liquidación.

**Parágrafo 2: COSTO DE EQUIPOS EN CASO DE PERDIDA O ROBO:** El valor de los equipos suministrados con las características: **PC DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL CORE I5 DE 6TA GENERACION – 16GB MEMORIA RAM – 2TB DE DISCO DURO – MONITOR DE 19 PULGADAS – TECLADO Y MOUSE INCLUIDO** será tasado de acuerdo a las características técnicas del equipo y el valor actual del mercado.

**SEXTA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** y se entenderán incluidos dentro del valor del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones que se generen, caso dado, como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato.

**SÉPTIMA. NO CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.** Que, de acuerdo con el manual de Contratación, numeral 5.2 los contratos cuya cuantía no exceda los cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, **CENABASTOS S.A en Liquidación** podrá abstenerse de solicitar la constitución de la garantía.

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por la expiración del plazo pactado para su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

4. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin perjuicio del cobro de las multas pertinentes.
5. Anticipadamente, por decisión unilateral de la entidad **CONTRATANTE**, previo envío de comunicación escrita al contratista en la que se indique la fecha de terminación del contrato. El contratista acepta que la terminación se producirá automáticamente en la fecha indicada en la comunicación independientemente de la etapa en que se encuentre el contrato, y sin que esta situación genere en contra del **CONTRATANTE** ninguna indemnización o reconocimiento adicional a los previstos en la cláusula forma de pago.
6. Por la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20220706 para ejercer la liquidación de la Sociedad Central De Abastos De Cúcuta S.A.- CENABASTOS S.A, celebrado entre la nación - Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A., SIGLA: FIDUAGRARIA S.A, o cuando el contrato sea cedido o subrogado de manera expresa.
7. Por encontrarse el **CONTRATISTA** reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
8. Por la finalización del proceso liquidatorio.
9. Por encontrarse cualquiera de los partes incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
10. Por encontrarse el **CONTRATISTA** o su(s) representante(s) legal(es) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo en cualquier lista inhibitoria.
11. La cesión y/o sustitución no autorizada del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**.
12. El incumplimiento a la obligación de aportar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del **CONTRATISTA SARLAFT**, constituirá causal para dar por terminada la relación contractual.

**NOVENA: SUPERVISIÓN. Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación**, a través de la Coordinadora Administrativa, o quien haga sus veces, ejercerá los controles necesarios con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá:

1. Coordinar y vigilar el desarrollo del contrato de adquisición y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Impartir instrucciones escritas al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y solicitarle la información que considere necesaria.
3. Expedir las certificaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
4. Una vez culminada la vigencia del contrato, siempre que no se prorrogue, deberá mediante informe certificar el cumplimiento del contrato y la liquidación respectiva.
5. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna supervisión del contrato.



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

**PARÁGRAFO.** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o de la responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni modificar los términos aquí acordados.

**DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O CLÁUSULA PENAL.** En el evento que el **CONTRATISTA ( y/o EL CONTRATANTE )** incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o inobservancia parcial del contrato, se obliga a pagar a **A LA ENTIDAD AFECTADA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política o en la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de **CENABASTOS S.A en Liquidación**.

**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Para los propósitos del presente contrato, el término información confidencial significa e incluye: (i) Toda y cada una de la información utilizada, preparada y reunida por o en posesión de cualquiera de las partes, o por cualquiera de sus representantes, mandatarios, apoderados, sociedades matrices, subordinadas o subsidiarias, incluyendo la información confidencial de terceros a las que las partes, individualmente consideradas, han tenido acceso en condiciones de confidencialidad, así como cualquier clase de información que sea transmitida y recibida entre las mismas, en forma escrita o verbal sin importar el medio utilizado para ello (electrónico, magnético digital, entre otros), incluyendo así sin ninguna limitación las conversaciones, discusiones, presentaciones, informes, modelos gráficos y no gráficos, etc., almacenados y/o documentados (o inclusive la información no almacenada, ni documentada), así como la información sometida o no a registro, incluyendo así las marcas, patentes, modelos de utilidad, Know How, modelos industriales o financieros, etc., y (ii) todas las notas, análisis, reportes, resúmenes, compilaciones, estudios u otros documentos, escritos o materiales preparados y desarrollados, parcial o totalmente, por y/o a cargo de las partes, que reflejen o incorporen la información definida en el punto(i) de la presente cláusula. El hecho de que la información confidencial, no conste por escrito, sin importar el medio, o que de hacerlo no contenga ninguna nota, leyenda, marca u otra designación que haga referencia a su condición de confidencial, restringida o personal, en ninguna circunstancia afecta su naturaleza de confidencial, ni exime a las partes de su obligación de mantener absoluta confidencialidad sobre la información de la misma. Para los propósitos del presente contrato, el término de representante significa e incluye a los accionistas, socios, partícipes, directores, representantes convencionales o legales (principales o suplentes), funcionarios, empleados, contratistas, agentes, apoderados y/o



## **023 - 2023**

### **CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

mandatarios, así como cualquier tercero que actúa en nombre y representación de estas, sin consideración del título de representación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – Excepciones:** La información compartida entre las partes no asume la condición de confidencial en los siguientes eventos: a) cuando la parte receptora presente evidencia de que conoce previamente la información recibida, ya que posee la misma por cualquier otro medio, incluido el medio escrito no confidencial, b) cuando la información recibida sea de dominio público, y c) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por la parte titular o poseedora de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – Restricciones en el uso y diseminación de la Información Confidencial:** Las partes no ejercerán el uso de la información confidencial para otro propósito diferente al definido en el marco de las relaciones contractuales que en tiempo y bajo cualquier condición las partes celebren, que tengan relación directa o indirecta con el vínculo contractual acordado en el presente contrato. La información confidencial no puede ser duplicada o reproducida bajo ningún medio y/o forma, a menos de que ello tenga como fin el cumplimiento del vínculo comercial perfeccionado entre las partes. Las partes deben abstenerse de revelar, transferir o proveer, directa o indirectamente, la información confidencial, en todo o en parte, a un terceros que no tenga interés o que no sea considerado como prioritario en el marco de las gestiones definidas en el acuerdo de cooperación que a futuro suscriban las mismas, sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y deben implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar la realización de las acciones en mención, así como para asumir una diligente posesión y custodia de la información, con el fin de que esta conserve su carácter esencial de confidencialidad.

**PARÁGRAFO TERCERO. - Control y propiedad de la información confidencial:** La información confidencial de cada una de las partes pertenece y debe estar bajo la titularidad y control de quien efectivamente la transmite. Así mismo, la administración de la información confidencial propia estará a cargo de la Parte titular o inicialmente poseedora de la misma, y ésta podrá restringir, en la medida de sus intereses, su manipulación, uso y transmisión, tanto en contenido, como en volumen. En conclusión, toda información intercambiada entre las partes es de propiedad exclusiva de la Parte de donde proceda, por lo tanto, las partes se obligan a mantener la información de forma confidencial dentro de los cinco (5) años siguientes a la terminación de la relación contractual.

**PARÁGRAFO CUARTO. - Devolución o destrucción de la información confidencial:** La Parte receptora de la información confidencial se compromete, previa solicitud escrita, por cualquier medio, de la Parte que transfirió la información, a devolver o destruir la información considerada como confidencial, incluidas las notas, análisis, presentaciones, reportes, informes, modelos, estudios, resumen o documentos, que consten o no en medio escrito físico, tan pronto como ello le sea posible, así como las copias o reproducciones autorizadas por la Parte titular o inicialmente poseedora, e inclusive a suprimir cualquier información consignada



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

en medio electrónico, magnético o digital, con el fin de proteger el factor de confidencialidad de esta clase de información, siempre y cuando con dichos actos no se estén vulnerando deberes legales o judiciales. Para el cumplimiento de estos fines, la Parte receptora deberá devolver o destruir la información confidencial y solo podrá guardar una copia cuando así lo exijan las condiciones y/o estipulaciones legales o judiciales del caso. Una vez se complete la devolución o destrucción de la información confidencial, la Parte receptora (la que ejecutó el acto de devolución, destrucción o supresión), a solicitud de la Parte que transfirió la información, deberá certificar por cualquier medio escrito el cumplimiento de la respectiva acción a la Parte titular o requirente.

**PARÁGRAFO QUINTO. - Medidas de seguridad:** La Parte receptora de la información confidencial, en atención a su capacidad financiera y técnica, deberá proporcionar las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad y no divulgación de la información confidencial, sin que el costo de estas medidas esté a cargo de la Parte titular de dicha información. El incumplimiento, por acción u omisión, de la obligación de información confidencial referida en esta cláusula, implicará responsabilidad del **CONTRATISTA** por los perjuicios que se puedan derivar para la Fiduciaria.

**DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La suscripción del presente contrato no conlleva la creación de vínculos laborales entre el **CONTRATISTA** y Central de **Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación.**

**DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Los daños y perjuicios que el **CONTRATISTA** o las personas designadas por éste, ocasione a terceros o a CENABASTOS S.A en liquidacion en desarrollo del presente contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el **CONTRATANTE** totalmente a sus expensas siempre que sea por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o de las personas designadas por éste en desarrollo del contrato. Ello quiere decir que, con sus propios medios y recursos, responderá por la defensa, protección, indemnización y compensación suficiente e integral de la entidad en liquidación ante el resultado de cualquier demanda judicial, acción legal o administrativa, que se inicie contra ésta, derivada de daños o perjuicios causados a terceros y que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de este contrato y que sean imputables en forma exclusiva como responsabilidad del **EL CONTRATANTE**

**DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud E.P.S., pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare.

Av. 2 No. 31N-36 Barrio Tasajero Oficina T-208 Cúcuta  
Teléfonos: 5877273  
Correo Electrónico: liquidacion@cenabastos.gov.co



**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

**DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El **CONTRATISTA** declara que cuenta con la política de protección de datos en su calidad de Encargado del tratamiento de los mismos en los términos de la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo tanto, reconoce que los datos a los que tenga acceso en desarrollo del presente contrato no son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Por lo anterior se obliga a **(i)** guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Contrato, **(ii)** custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato, **(iii)** comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula y **(iv)** destruir o devolver los datos proporcionados por **Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación** según sea el caso, una vez finalizado el presente contrato.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** frente a terceros y frente a la Fiduciaria, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del **CONTRATISTA** y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y anti soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción Del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno Y Anticorrupción”).

Consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

Normas Anti-Soborno y Anticorrupción a nivel local e internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a un incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

**VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen y se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, **b)** Los soportes precontractuales requeridos al contratista y, **c)** todos los documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato a suscribir se desarrollará en la sede principal de CENABASTOS S.A en Liquidación, en la ciudad de San José de Cúcuta (Norte de Santander), no obstante, en caso de que se requiera, se podrá desarrollar en cualquier lugar del territorio nacional de conformidad con la voluntad de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Las partes manifiestan la conformidad y sujeción a lo establecido en las normas, manuales y procedimientos internos de contratación regidos en **CENABASTOS S.A en Liquidación**.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (01) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**CENABASTOS S.A.  
EN LIQUIDACION**

**023 - 2023**

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.**

---

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

---

**HILDA TERÁN CALVACHE**

Apoderada General

**Central de Abastos de Cúcuta S.A.**

**CENABASTOS S.A en Liquidación**

---

**JOSE LUIS VARGAS CASTILLO**

Gerente y Representante Legal

**TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**

Proyectó: Humberto Mazo Medina – Abogado Gestión Contractual.  
Aprobó: Camilo Andrés Zambrano O – Coordinador Jurídico.

Av. 2 No. 31N-36 Barrio Tasajero Oficina T-208 Cúcuta

Teléfonos: 5877273

Correo Electrónico: liquidacion@cenabastos.gov.co